

## **INFORME.**

Visita realizada el 18 de junio de 2012 a la Comisaría de Tigre 4ª (Benavídez)

### **COMISARÍA DE BENAVIDEZ (TIGRE 4ª)**

ACTA. En la Ciudad de Benavídez, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, a los 18 días del mes de junio del año dos mil doce, siendo las 10.00 hs., el que suscribe Dr. José Manuel Ernesto de Estrada (Comisión Patronato de Liberados y Asuntos Penitenciarios), en su carácter de representante Institucional del Colegio de Abogados de San Isidro, ante el Comité Departamental, conforme lo dispuesto por las Acordadas 3241 y 3415, art. 2ª inc. d, de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, se hizo presente en la **COMISARÍA TIGRE 4ª (BENAVIDEZ)**, sita en la calle Roca entre Tucumán y Salta, reuniéndose con el Sr. Juez del Tribunal Correccional N° 4 de este Departamento Judicial, Dr. Juan Facundo Ocampo, magistrado veedor de la citada dependencia policial y su Secretaria la Dra. Mariela Quintana.

A cargo de la misma, se encontraba el Sr. Subcomisario Miguel Ángel Domínguez, quien gentilmente facilitó toda la información requerida.

Actualmente los **INTERNOS ALOJADOS** son cinco, habiéndose observado que el interno Jiménez, Jorge Martín figuraba como indocumentado, razón por la cual el Sr. Juez solicitó las medidas pertinentes para solucionar esta situación.

También resulta cuestionable que se encuentra alojado el interno Domínguez, Pablo Alberto, quien posee un certificado de discapacidad mental vigente. Sobre este particular esta Representación Institucional sugiere el inmediato traslado a una Unidad Penitenciaria que tenga atención Psiquiátrica.

Posteriormente se procedió a llevar a cabo la visita al sector alojamiento, mal denominado "**SECTOR CALABOZOS**", compuesto de tres locales dentro de los cuales hay dos camas cuchetas en cada uno (4 camas), los sanitarios de sistema "turco" se hallan incorporados a los mismos sin puertas, determinando un grado de indignidad extrema, el olor que se siente es nauseabundo ya que los mismos no poseen su descarga automática, servicio elemental y básico para su limpieza y la prevención de enfermedades.

Como ya se puso de manifiesto en la visita de Agosto de 2011, la estructura y diseño edilicio (isla), ya inexistente, aparenta una **GRAN JAULA** dentro de la comisaría, con pasillo circular que la rodea por donde se puede caminar observando el interior de dichos calabozos.

Si bien en el área existe una ventilación medianamente adecuada, la iluminación es mínima, por lo que debe estar encendida la luz eléctrica en forma permanente.

Cabe destacar que **NO HAY CALEFACCIÓN DE NINGÚN TIPO** y que el lugar es sumamente húmedo, teniendo en cuenta que estamos a días del comienzo del invierno es una situación de peligro tanto para la población alojada como para el mismo personal policial que actúa de imaginaria - en contacto permanente con los alojados- ya que podrían encubarse y propagarse todo tipo de patologías, sean virales y/o bacterianas típicas de dicha situación.

Los **COLCHONES** se encuentran en general rotos, (según el Sr. Subcomisario) "fueron los propios internos quienes los rompieron para ocultar elementos punzantes -facas-" que les fueron retirados. Eso sí, el área exterior fue recientemente pintada.

No hay queja por la **COMIDA** ya que la reciben por el sistema de "cathering" mas refuerzos que les traen los familiares.

Las **VISITAS** son realizadas en los propios calabozos por no tener un SUM (Salón de Usos Múltiples) situación que claramente afecta la dignidad de la familia, quienes deben soportar el hedor de los baños, sin puertas, falta de sillas, mesas y deben compartir todos juntos las visitas ya que el espacio es sumamente reducido, esto realmente resulta inadmisibile.

Se observa también de manera negativa que se les permita **FUMAR** dentro de los calabozos, más cuando existe una ley antitabaco de Provincia de Buenos Aires, como es la 13.894 que en su art. 2 establece taxativamente: *Se prohíbe el consumo de tabaco en todos los espacios cerrados dependientes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, organismos de la Constitución, entes descentralizados y autárquicos, tengan o no atención al público, lugares de trabajo en general, los medios de transporte de pasajeros cualquiera sea su tipo y distancia, en tanto permanezcan y circulen en jurisdicción provincial, como así también en los espacios cerrados de acceso público del ámbito privado que no reúnan los requisitos establecidos en la presente Ley, que tienen por objeto el total resguardo de la salud del tercero no fumador).*

Es llamativo que siendo una Comisaría recientemente construida, posea una zona de alojamiento para detenidos de manera transitoria que se asemeja más a un **CENTRO CLANDESTINO DE DETENCIÓN**.

Solo existen dos extinguidores de incendios, uno con aptitud de uso y el otro, fue enviado a cargar.

Por todo lo expuesto, es que a esta Representación Institucional **sugiere la clausura inmediata de estos calabozos y la demolición de toda la estructura del área de alojamiento**, con más la remisión de forma urgente de los internos a otros lugares **DIGNOS** de detención.

Se aclara expresamente que ningún interno efectuó queja alguna contra el personal policial, por el contrario, destacaron el buen trato que reciben de los mismos, tampoco sobre sus precarias condiciones de alojamiento, lo cual no exime a quienes tienen responsabilidades y poder de decisión, de modificar y/o resolver esta problemática.

Es todo lo que se puede informar por el momento.

Firmado: Dr. José Manuel Ernesto de Estrada  
PRESIDENTE COMISIÓN PATRONATO DE LIBERADOS Y ASUNTOS PENITENCIARIOS  
DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE SAN ISIDRO